



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA
DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL Y PROGRESIVA
DE DOCENTES A CARGOS DIRECTIVOS EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PARA
FORTALECER LA GESTIÓN EDUCATIVA**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL Y PROGRESIVA DE
DOCENTES A CARGOS DIRECTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PARA FORTALECER LA
GESTIÓN EDUCATIVA**

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

La presente ley tiene por objeto autorizar la designación excepcional y progresiva, en estricto orden de mérito, en plazas directivas vacantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) para los docentes que aprobaron ambas etapas de la Prueba Nacional (PUN) y Descentralizada del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, normado por la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU. La finalidad de esta Ley es fortalecer la gestión educativa en las instituciones de Educación Básica Regular mediante la designación de docentes que han cumplido con los requisitos en cargos directivos, asegurando una administración eficaz y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Artículo 2. Autorización para la Designación Progresiva

Autorícese al Ministerio de Educación para efectuar la designación excepcional y progresiva de los docentes que aprobaron el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, normado por la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, en las plazas directivas vacantes orgánicas de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, de acuerdo con el orden de mérito establecido.

Artículo 3. Proceso

El Ministerio de Educación y sus instancias descentralizadas, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, llevarán a cabo la designación nacional excepcional y progresiva de los docentes en cargos directivos de Educación Básica Regular que aprobaron ambas etapas del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023. La designación se realizará sobre la base de un cuadro nacional de plazas orgánicas vacantes actualizado y adjudicado en estricto orden de mérito.

Artículo 4. Procedimiento

a) El Ministerio de Educación, mediante sus instancias descentralizadas, procederá a la designación excepcional y progresiva de la totalidad de docentes de Educación Básica que aprobaron ambas etapas del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, en plazas vacantes y/o existentes al 31 de diciembre de cada año, en instituciones educativas a nivel nacional.

- b) Para el proceso de designación excepcional progresiva, el Ministerio de Educación y las instancias descentralizadas realizarán la actualización y liberación de plazas vacantes por ceses, encargaturas, y convenios, incluyendo aquellas que se generen como plazas orgánicas de manera progresiva.
- c) Para las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), además de lo expuesto en el literal anterior, se procederá a la designación excepcional y progresiva de forma prioritaria. Se otorgará preferencia a los docentes que cumplan con los requisitos en interculturalidad y que estén registrados en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RNDBLO), con un nivel básico de dominio de las lenguas originarias solicitadas.
- d) El Ministerio de Educación, en coordinación con sus instancias descentralizadas, deberá, bajo responsabilidad funcional, realizar los trámites y procedimientos necesarios para sincerar y habilitar la totalidad de plazas vacantes, incluidas las sujetas a convenios, al 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Adecuación

El Ministerio de Educación adecuará y modificará la Norma Técnica de Designación Excepcional y Progresiva, contenida en la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Dicha adecuación deberá incluir el proceso de adjudicación de plazas directivas vigentes al 31 de diciembre de cada año, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente ley. La designación excepcional y progresiva de los docentes que aprobaron las diferentes etapas del Concurso Público se llevará a cabo a partir del primer día hábil del mes de enero de cada año mediante el acto resolutivo correspondiente.

Lima, 18 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:00:51-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 09:25:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2024 09:25:36-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 13:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 14:41:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 15:45:48-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 12:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 15:58:55-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El presente proyecto de ley surge de la necesidad de fortalecer la administración de calidad en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) en el Perú, a través de la implementación de un proceso meritocrático y progresivo para la designación de cargos directivos. Esta iniciativa se fundamenta en la Constitución Política del Perú y en las leyes y precedentes judiciales que promueven el derecho a una educación de calidad y el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

La situación actual evidencia deficiencias en los logros de aprendizaje de los estudiantes en áreas clave como lectura, matemáticas, y ciencias y tecnología, según la última Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) de 2019. Las estadísticas reflejan que gran parte de los estudiantes se encuentran en niveles de logro insuficientes, especialmente aquellos en niveles socioeconómicos bajos, lo cual subraya la urgente necesidad de directivos capacitados y comprometidos que impulsen mejoras en la calidad educativa y gestionen eficientemente las instituciones educativas.

El artículo 13 de la Constitución establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y asigna al Estado la responsabilidad de coordinar y supervisar la política educativa. En esta línea, el artículo 15 señala que el profesorado es una carrera pública y que el Estado debe promover su evaluación, capacitación y profesionalización continua. Este marco constitucional respalda la propuesta de asegurar que los cargos directivos en educación sean ocupados por docentes que han demostrado su idoneidad a través de un proceso de selección meritocrático, como el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos normado por la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU.¹

Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha reconocido la importancia del principio de mérito en el acceso y permanencia en la función pública, señalando que este es un componente esencial para asegurar la eficiencia y la calidad en los servicios públicos, especialmente en el sector educativo (Sentencia N° 05057-2013-PA/TC). La designación de directivos en base a sus méritos contribuye no solo a la mejora del sistema educativo, sino también a garantizar el derecho de los estudiantes a una educación de calidad y a reducir las brechas de equidad en el acceso a oportunidades educativas.

Finalmente, la implementación de este proyecto de ley contribuirá a la consolidación de un sistema educativo más equitativo y eficiente, en consonancia con el Acuerdo

¹ Constitución Política del Perú

Nacional y las políticas de Estado, que buscan la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad educativa a nivel nacional.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley busca abordar una serie de problemas que afectan la calidad educativa en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) en el Perú. La administración educativa enfrenta desafíos significativos en términos de liderazgo y eficacia de gestión, elementos clave para mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes. Las estadísticas recientes de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) muestran niveles preocupantes de rendimiento en áreas fundamentales como matemáticas y comprensión lectora, especialmente entre estudiantes de niveles socioeconómicos bajos. Esta situación pone en evidencia la urgente necesidad de directivos capacitados que puedan implementar políticas efectivas y promover una mejora continua de la calidad educativa en estas instituciones.

Además, el sistema actual de designación de cargos directivos presenta vacíos que no garantizan el acceso basado en méritos, afectando la calidad del liderazgo educativo. En la práctica, muchos cargos directivos han sido cubiertos provisionalmente sin seguir un proceso meritocrático, lo que reduce la efectividad de la gestión educativa y limita el desarrollo de un sistema educativo inclusivo y eficiente. Esta ley, por tanto, busca asegurar que los cargos directivos en las instituciones de EBR sean ocupados por docentes que cumplan con los requisitos de mérito, contribuyendo a una administración educativa justa y eficaz. Dentro de los problemas identificados tenemos los siguientes.

2.1. Falta de directivos calificados en las instituciones de EBR

Un problema crucial es la escasez de directivos calificados que gestionen eficientemente las instituciones educativas. Los datos de la ECE de 2019 revelan que solo un porcentaje reducido de estudiantes alcanza niveles satisfactorios en áreas clave, mientras que la mayoría permanece en niveles básicos o de inicio. Este fenómeno se observa especialmente en instituciones de zonas rurales o de bajos recursos, donde la falta de liderazgo educativo eficaz limita las oportunidades de aprendizaje y dificulta el desarrollo integral de los estudiantes. La ausencia de directivos capacitados y permanentes, comprometidos con mejorar los logros educativos, representa un obstáculo significativo para la calidad de la educación en el país.²

² Diario Oficial El Peruano. Ley N° 31987: Ley que fortalece la meritocracia en el acceso al cargo de directivo de las instituciones educativas

Adicionalmente, estudios del Ministerio de Educación destacan que los directivos influyen positivamente en la calidad de los aprendizajes al impulsar la implementación de estrategias pedagógicas adecuadas y fomentar un entorno de aprendizaje positivo. Sin embargo, cuando los cargos directivos son ocupados temporalmente o por docentes sin el perfil necesario, la capacidad de respuesta de la institución educativa disminuye, afectando negativamente el rendimiento de los estudiantes. Este proyecto de ley pretende reducir estas deficiencias, asegurando un liderazgo escolar basado en mérito y orientado hacia la mejora continua de los aprendizajes.

2.2. designaciones temporales sin proceso meritocrático

La falta de un proceso meritocrático sólido en la designación de directivos ha llevado a que muchos de estos cargos se ocupen de manera temporal o mediante encargaturas, sin seguir un proceso adecuado de evaluación de méritos. Según el Tribunal Constitucional, el principio de mérito es esencial para asegurar la igualdad en el acceso a la función pública y para fomentar la calidad en los servicios educativos (Sentencia N° 05057-2013-PA/TC). No obstante, en el último proceso de concurso de acceso a cargos directivos, solo se logró cubrir el 35% de las plazas a nivel nacional, dejando el resto a procesos de encargatura o nombramientos provisionales que no garantizan el cumplimiento de este principio.³

Además, esta falta de cumplimiento meritocrático genera inequidades en el sistema educativo, pues limita las oportunidades de aquellos docentes que, cumpliendo con los requisitos y habiendo aprobado el concurso, no pueden acceder a cargos directivos debido a la falta de plazas disponibles o de procesos de adjudicación transparentes. La presente ley tiene como objetivo subsanar esta situación, estableciendo un marco que permita designaciones excepcionales y progresivas en estricto orden de mérito, asegurando que cada plaza vacante sea ocupada por el candidato más idóneo y promoviendo así una gestión escolar eficiente y equitativa.

2.3. Brechas de logros de aprendizaje asociadas al nivel socioeconómico

Existen disparidades significativas en los logros de aprendizaje de los estudiantes, asociadas a su nivel socioeconómico. La ECE de 2019 reveló que estudiantes de niveles socioeconómicos bajos tienen menos probabilidades de alcanzar niveles satisfactorios en áreas de aprendizaje clave, en comparación con sus pares de niveles socioeconómicos más altos. Esta brecha se ve

³ Ministerio de Educación del Perú. Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) 2019

exacerbada en instituciones donde la falta de directivos calificados limita la implementación de políticas inclusivas y de apoyo académico.⁴

La presencia de directivos competentes es esencial para desarrollar e implementar estrategias que aborden las necesidades específicas de estudiantes en situación de vulnerabilidad. Sin un liderazgo efectivo, es difícil reducir las brechas de aprendizaje y promover la equidad educativa. Este proyecto de ley pretende asegurar que todas las instituciones de EBR cuenten con directivos capacitados, comprometidos con la mejora de los logros de aprendizaje y con la reducción de las desigualdades educativas.

El fortalecimiento de la gestión educativa en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) es esencial para mejorar la calidad de la educación en el Perú. La designación de directivos competentes y comprometidos, a través de procesos meritocráticos, es una estrategia clave para abordar las deficiencias actuales en el liderazgo escolar. Este proyecto de ley propone medidas concretas para garantizar que los cargos directivos sean ocupados por docentes que han demostrado su idoneidad y capacidad, contribuyendo así al desarrollo integral de los estudiantes y al cierre de brechas educativas.

La implementación de procesos de selección basados en el mérito no solo promueve la eficiencia y eficacia en la gestión educativa, sino que también asegura la transparencia y equidad en el acceso a posiciones de liderazgo. Al establecer criterios claros y objetivos para la designación de directivos, se fomenta una cultura de excelencia y responsabilidad en las instituciones educativas, alineada con los principios constitucionales y legales que rigen el sistema educativo peruano. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.4. Implementación de procesos meritocráticos para la selección de directivos

La adopción de procesos de selección basados en el mérito es fundamental para asegurar que los cargos directivos sean ocupados por los candidatos más calificados. Según la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944), el acceso a cargos de mayor responsabilidad debe basarse en la evaluación de competencias y méritos de los docentes. Este enfoque garantiza que los directivos posean las habilidades necesarias para liderar eficazmente las instituciones educativas y promover mejoras en los logros de aprendizaje de los estudiantes.⁵

⁴ Ministerio de Educación del Perú. Reporte técnico de las Evaluaciones Censales y Muestrales de Estudiantes 2019

⁵ Ministerio de Educación del Perú. Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944).

Además, la implementación de concursos públicos transparentes y regulares para la selección de directivos permite identificar y promover a docentes con potencial de liderazgo, incentivando la profesionalización y el desarrollo continuo del personal educativo. Este proceso contribuye a la estabilidad en la gestión escolar y a la creación de un entorno educativo propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

2.5. Fortalecimiento de la formación y capacitación de directivos

La formación y capacitación continua de los directivos es esencial para asegurar una gestión educativa de calidad. El Ministerio de Educación, a través de programas específicos, debe proporcionar oportunidades de desarrollo profesional que aborden áreas clave como liderazgo pedagógico, gestión administrativa y estrategias para la mejora de los aprendizajes. Estas iniciativas permiten que los directivos estén actualizados en las mejores prácticas educativas y puedan enfrentar los desafíos actuales del sistema educativo.

Asimismo, la promoción de redes de aprendizaje entre directivos facilita el intercambio de experiencias y la construcción de comunidades de práctica que enriquecen la gestión escolar. El acceso a recursos y herramientas de gestión moderna contribuye a una administración más eficiente y orientada a resultados, impactando positivamente en la calidad de la educación que reciben los estudiantes.⁶

2.6. Establecimiento de mecanismos de evaluación y rendición de cuentas

La implementación de sistemas de evaluación y rendición de cuentas para los directivos es crucial para asegurar la calidad en la gestión educativa. Estos mecanismos permiten monitorear el desempeño de los directivos y garantizar que cumplan con los estándares establecidos. Según el Marco de Buen Desempeño del Directivo, es necesario establecer indicadores claros que evalúen aspectos como liderazgo pedagógico, gestión de recursos y resultados en los aprendizajes de los estudiantes.⁷

La rendición de cuentas no solo promueve la transparencia en la gestión, sino que también incentiva la mejora continua y la responsabilidad en el ejercicio de las funciones directivas. Al establecer consecuencias claras para el desempeño insuficiente y reconocer el desempeño destacado, se fomenta una cultura de excelencia y compromiso con la calidad educativa.

⁶ Ministerio de Educación del Perú. Marco de Buen Desempeño del Directivo

⁷ Ministerio de Educación del Perú. Orientaciones para equipos directivos de instituciones educativas públicas

2.7. Promoción de la participación de la comunidad educativa en la gestión escolar

La participación activa de la comunidad educativa, incluyendo docentes, padres de familia y estudiantes, en la gestión escolar es fundamental para el éxito de las instituciones educativas. Los directivos deben fomentar espacios de diálogo y colaboración que permitan la construcción de una visión compartida y la implementación de estrategias alineadas con las necesidades y expectativas de la comunidad.⁸

La inclusión de la comunidad en la toma de decisiones fortalece el sentido de pertenencia y compromiso con la institución, creando un entorno educativo más cohesionado y orientado al logro de objetivos comunes. Esta colaboración contribuye a la identificación y solución de problemas, así como al desarrollo de proyectos que enriquecen la experiencia educativa de los estudiantes.

III. ANTECEDENTES

La gestión de cargos directivos en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) en el Perú ha experimentado diversas reformas orientadas a mejorar la calidad educativa mediante la implementación de procesos meritocráticos y la profesionalización del personal docente. A continuación, se presenta una evolución de las normas que abordan esta problemática, los proyectos de ley relacionados y experiencias internacionales relevantes.

La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, promulgada en 2012, estableció un marco normativo para la carrera pública magisterial, incluyendo disposiciones sobre el acceso a cargos directivos mediante concursos públicos basados en méritos. Esta ley buscó promover la profesionalización y el desarrollo de los docentes, asegurando que los cargos de mayor responsabilidad fueran ocupados por personal calificado.

Posteriormente, en 2023, se promulgó la Ley N° 31695, que modificó el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, ampliando la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de evaluaciones de desempeño cada cuatro años. Esta modificación tuvo como objetivo fortalecer la meritocracia en el acceso y permanencia en cargos directivos, asegurando la continuidad de líderes educativos competentes.

En 2024, la Comisión Permanente del Congreso aprobó una norma que amplía excepcionalmente la permanencia de los directivos de las instituciones educativas que culminaron su segundo periodo de designación el 30 de septiembre de 2022, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño. Esta medida buscó proteger

⁸ UNESCO. Manual de gestión para directores de instituciones educativas

la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley de los directivos que habían sido designados mediante concurso público y aprobado la evaluación de desempeño

Diversos proyectos de ley han sido presentados para abordar la problemática de la designación y permanencia de directivos en el sector educación, como:

Proyecto de Ley 5728/2023-CR: La presente ley propone facultar al ministerio de educación a realizar un concurso de manera excepcional y por única vez para cargos directivos, en el que podrán postular solamente los profesores que se desempeñaron como director o subdirector, por concurso o por encargatura, en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de educación básica o técnico productiva, y que fueron ubicados en el cargo de profesor de aula como resultado de haber culminado su mandato el 30 de setiembre de 2022.⁹

Proyecto de Ley 6287/2023-CR: La presente Ley propone modificar la Ley 29944, Ley de reforma magisterial, modificada por Ley N° 31695, incorporando una disposición complementaria final, a fin fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas que culminaron su periodo su periodo de designación el 30 de setiembre de 2022.¹⁰

Proyecto de Ley 9373/2024-CR: la presente Ley tiene por objeto establecer la designación progresiva y en estricto orden de mérito en las plazas directivas vacantes de instituciones educativas públicas de educación básica regular a los docentes que aprobaron las etapas nacionales (PUN) y descentralizada, del concurso público de acceso a cargos directivos y de especialistas 2022 — 2023, normado por RVM N° 166-2022-MINEDU.¹¹

A nivel internacional, diversos países han implementado sistemas meritocráticos para la selección y permanencia de directivos en instituciones educativas. Por ejemplo, en Finlandia, los directores de escuelas son seleccionados mediante procesos competitivos que evalúan su experiencia, formación y competencias en liderazgo educativo. Este enfoque ha contribuido al éxito del sistema educativo finlandés, reconocido por su alta calidad y equidad.

En Singapur, la selección de directivos escolares se basa en un riguroso proceso de identificación y desarrollo de líderes potenciales desde etapas tempranas de la carrera docente. Los candidatos pasan por programas de formación especializados y son evaluados constantemente para asegurar su idoneidad para cargos de liderazgo. Este modelo ha sido clave en la transformación del sistema educativo singapurense, reconocido por su excelencia y altos estándares de desempeño.

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5728>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6287>

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9373>

Estas experiencias internacionales destacan la importancia de implementar procesos de selección y evaluación basados en méritos para cargos directivos en el sector educativo, promoviendo la profesionalización y el desarrollo de líderes educativos comprometidos con la mejora de la calidad educativa.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 31695, Modifica el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, ampliando la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de evaluaciones de desempeño.
- Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, Normativa específica que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, estableciendo los procedimientos y criterios de selección basados en el mérito.
- Sentencia N° 05057-2013-PA/TC, Establece que el principio de mérito es fundamental para asegurar el acceso igualitario a la función pública y vincula plenamente al Estado en la administración pública educativa.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente norma fortalecerá el marco legal existente en el sector educativo, al introducir medidas que aseguran la designación de cargos directivos en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) mediante un proceso excepcional y progresivo basado en mérito. La norma complementará y reforzará la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944) al asegurar que los cargos directivos se asignen exclusivamente a docentes que cumplan con criterios de mérito y capacidad, respetando el orden de mérito en los concursos públicos. Este principio de meritocracia no solo se alinea con la normativa constitucional sobre el acceso igualitario a la función pública, sino que también refuerza el acceso a cargos públicos en condiciones de transparencia y justicia, promoviendo la eficiencia en la administración educativa.

Además, esta ley reducirá significativamente la provisionalidad en la ocupación de cargos directivos en las instituciones educativas. Actualmente, una gran cantidad de estos cargos son ocupados mediante encargaturas temporales, lo cual genera inestabilidad y afecta la continuidad de las políticas y proyectos institucionales. Con la vigencia de esta norma, se priorizará el nombramiento permanente en plazas vacantes, promoviendo una gestión educativa más estable y sostenible. La norma también tendrá un impacto positivo en la calidad educativa al asegurar que los cargos directivos sean ocupados por docentes idóneos que han demostrado sus

competencias a través de evaluaciones rigurosas. La profesionalización del liderazgo educativo contribuirá a la implementación de prácticas de gestión eficaces y alineadas con los objetivos de mejora en los logros de aprendizaje, en consonancia con la Ley General de Educación (Ley N° 28044) y su mandato de asegurar una educación de calidad para todos los estudiantes.

Asimismo, la ley contribuirá a reducir desigualdades en el acceso a posiciones de liderazgo dentro del sector educativo, asegurando que todos los docentes, independientemente de su ubicación geográfica o su institución, tengan igualdad de oportunidades para acceder a cargos directivos. Este efecto se alinea con las políticas de igualdad de oportunidades y no discriminaciones establecidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. La implementación de esta norma establecerá un precedente en el sector público peruano en cuanto a la regulación de procesos de acceso a cargos de alta responsabilidad, reforzando el compromiso del Estado con la profesionalización y el desarrollo de competencias en la función pública. Este precedente también podría influir en otros sectores de la administración pública, promoviendo la adopción de procesos de selección basados en mérito y capacidad en distintas áreas del gobierno.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario, conforme a la prohibición de iniciativa de gasto legislativo establecida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Los docentes que serán designados han pasado un riguroso proceso de evaluación que incluye la prueba nacional (PUN) y una evaluación descentralizada (entrevista y evaluación de expedientes). La implementación de este proyecto evitaría gastos innecesarios en futuros concursos de acceso a cargos directivos por parte del Ministerio de Educación (MINEDU), ya que actualmente existe un número de docentes que han aprobado dicho concurso y están calificados para ocupar las plazas vacantes.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad. Esta política establece el compromiso del Estado con garantizar el acceso universal a una educación de calidad, que promueva la equidad y prepare a los ciudadanos para una

vida activa en la sociedad. La presente iniciativa se alinea con este objetivo al asegurar que las instituciones educativas públicas cuenten con directivos competentes, seleccionados mediante procesos meritocráticos, que puedan mejorar la calidad de los servicios educativos.

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. La iniciativa respalda la creación de un entorno laboral justo y basado en el mérito para los docentes, asegurando oportunidades de ascenso y estabilidad laboral mediante la selección de cargos directivos en función de la idoneidad y competencia profesional. Esto se enmarca en el objetivo de fomentar un empleo digno y productivo dentro del sector público.

Política 33: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación. Esta política promueve la igualdad de oportunidades en el acceso a funciones públicas. La propuesta legislativa busca reducir la provisionalidad en los cargos directivos y promover la igualdad de acceso a estas posiciones de liderazgo, sin discriminación, para todos los docentes que cumplan con los requisitos.

Política 35: Fortalecimiento de la Institucionalidad y Gestión Pública Eficiente. La designación de cargos directivos basados en procesos de evaluación rigurosos y meritocráticos fortalecerá la institucionalidad en el sistema educativo. La implementación de este proyecto contribuirá a una gestión pública más eficiente, transparente y alineada con los objetivos nacionales de mejorar la administración de los servicios educativos en el Perú.